



Our Ref.:

Your Ref.:

23.I.2023

Estimada Sra. Lewi,

Tengo el placer de referirme a la Nota Verbal AE-04/2023 del Representante Permanente de Argentina ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) del 10 de enero 2023, que informa a la Organización de su intención de renovar la designación de la Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria (CONABIA) como Centro de Referencia de la FAO para Bioseguridad.

Mediante el intercambio de cartas entre la Organización y la CONABIA, que consta de la carta del Director General Adjunto de la FAO al Secretario Ejecutivo de CONABIA de fecha 1 de julio de 2014, y la carta Nota Verbal AE-28/201 de la Representación Permanente de la República de Argentina y subsecuente acuerdo firmado en fecha el 27 de octubre de 2014, CONABIA fue designado Centro de Referencia de la FAO para Bioseguridad por cuatro años, es decir, hasta el 26 de octubre de 2018. Por el mismo intercambio de cartas, la FAO y la CONABIA acordaron los términos y condiciones aplicables a la designación.

Asimismo, mediante el Canje de Notas entre la FAO y CONABIA, consistente en la carta del Director General Adjunto de la FAO al Secretario Ejecutivo de la CONABIA de fecha 15 de abril de 2019, y la Nota Verbal AE-42/2019 de la Representación Permanente de Argentina al Director General Adjunto de la FAO con fecha 9 de abril de 2019, CONABIA fue redesignada Centro de Referencia de la FAO en Bioseguridad por otro período de cuatro años, a saber, del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2023. Mediante el mismo canje de notas adicionales, la FAO y la CONABIA acordaron los términos y condiciones aplicables a la redesignación.

./..

Sra. Doña Dalia Marcela Lewi
Directora
Dirección Nacional de Bioeconomía
Secretaría de Alimentos, Bioeconomía y
Desarrollo Regional
Ministerio de Agricultura, Ganadería y
Pesca
Buenos Aires
Argentina

cc: Excmo. Sr.
Don Carlos Bernardo Cherniak
Embajador
Representante Permanente de la República
Argentina ante la FAO
Representación Permanente de la República
Argentina ante la FAO/FIDA/PMA
Roma
Italia

De acuerdo con los términos mencionados, tras una revisión positiva, su instituto puede ser designado nuevamente como Centro de Referencia de la FAO con términos de referencia y plan de trabajo acordados mutuamente por un período de tiempo específico. Tras el examen de la FAO sobre el grado de progreso y el cumplimiento de las áreas de colaboración acordadas en el intercambio de cartas mencionado anteriormente, y la calidad de las contribuciones realizadas para asistir a la FAO en su misión de brindar asesoramiento a sus Miembros, me complace informarle que la designación de CONABIA como Centro de Referencia de Bioseguridad de la FAO es renovada por un período adicional de cuatro años a partir del 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2027. Por lo tanto, se propone que, durante el período de redesignación, su Instituto colabore con la FAO de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el Anexo a esta carta.

Si Usted acepta esta nueva designación y los términos y condiciones que figuran en su Anexo, esta carta y su respuesta a través de una carta firmada constituirán un acuerdo entre la FAO y su Institución.

Al transmitirle a Usted el agradecimiento de la FAO por su interés y preparación para ofrecer el apoyo de su Institución al esfuerzo de la Organización para asistir a sus Miembros y en particular a los países en desarrollo, quedo a la espera de su aceptación de esta nueva designación.

Atentamente,



Mario Lubetkin
Subdirector General

y Representante Permanente para América Latina y el Caribe

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA DESIGNACIÓN

1. Introducción

1.1. La Comisión Nacional Asesora en Biotecnología Agropecuaria (CONABIA), que funciona en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina, conviene en que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (en adelante se denominará a ambos "las Partes") le otorgue la designación de "Centro de Referencia de la FAO" con arreglo a los términos y condiciones que se estipulan en el presente Acuerdo (también denominado "carta de designación").

1.2. Los centros de referencia de la FAO son designados por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre la base de su capacidad específica y sus logros importantes en cuestiones relacionadas con el mandato de la FAO, así como por su participación activa en las esferas especializadas pertinentes para la labor de la Organización y su notable contribución a la realización de las prioridades del programa de la FAO y al fortalecimiento de la capacidad en los países y las regiones.

1.3. Los centros de referencia de la FAO prestarán asesoramiento técnico y científico independiente sobre cuestiones específicas que son de gran interés para la FAO y facilitarán la movilización por parte de la FAO de una vasta gama de conocimientos especializados en las esferas científica, técnica y económica.

1.4. Los centros de referencia de la FAO serán plenamente independientes de ésta por lo que se refiere tanto al cumplimiento de sus actividades como a la prestación de asesoramiento a la FAO, en tanto que la FAO no tendrá ninguna obligación o responsabilidad al respecto.

1.5. La CONABIA ha colaborado anteriormente con la FAO a través de la Unidad de Investigación y Extensión (OINR) y la División de Producción y Protección Vegetal (NSP), en las esferas de la bioseguridad y la biotecnología.

2. Esferas de colaboración

2.1 A petición de la FAO y en colaboración con la misma, el Centro de Referencia de la FAO se ocupará de lo siguiente:

2.1.1 A petición de la FAO o de sus países miembros, y sin cobrar costos, el Centro de Referencia se compromete a brindar asesoramiento sobre la bioseguridad agrícola en general y la regulación de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en concreto.

2.1.2 A petición de la FAO, y sin cobrar costos, el Centro de Referencia se compromete a brindar asesoramiento sobre el análisis y monitoreo de riesgos de los OGM y sobre las consideraciones legales relacionadas.

2.1.3 El Centro de Referencia ofrecerá a la FAO servicios técnicos equivalentes a hasta 10 días/persona por año, sin cobrar costos. En caso de viajes, los viáticos y costos de viaje serán pagados por la FAO (véase implicaciones financieras para la FAO en el punto 4).

2.1.4 El Centro de Referencia, bajo pedido, brindará apoyo técnico a la FAO en proyectos de colaboración técnica, por ejemplo en la organización de cursos prácticos o teóricos de capacitación en bioseguridad agrícola y análisis de riesgo de OGM.

2.1.5 Cada año el Centro de Referencia preparará y someterá a la FAO un informe anual de las actividades desarrolladas en el marco de la colaboración (véase punto 3).

2.1.6 La FAO seguirá anualmente y en la evaluación de medio término la conformidad a los 5 puntos arriba descritos del plan de trabajo. La falta de progreso o de conformidad en la implementación del plan de trabajo puede llevar al retiro de la designación de "Centro de Referencia de la FAO"

2.2 En su calidad de Centro de Referencia de la FAO, la CONABIA colaborará únicamente con los Miembros de la FAO, con las Naciones Unidas, cualquiera de sus organismos especializados o con el Organismo Internacional de Energía Atómica.

3. Presentación de informes

3.1. El Centro de Referencia de la FAO remitirá al Sr. Chikelu Mba, División NSP de la FAO (Chikelu.Mba@fao.org), a finales de diciembre de cada año, un informe anual de las actividades desarrolladas en las esfera de colaboración durante el año civil anterior. La FAO suministrará una plantilla de informe abreviado.

3.2. El primer informe se presentará a más tardar 12 meses después de la entrada en vigor de esta designación.

3.3. La FAO se pondrá en contacto con el Centro de Referencia de la FAO en caso de que sea necesario preparar informes adicionales.

4. Implicaciones financieras para la FAO

Esta designación no conlleva implicación financiera alguna para la FAO.

5. Utilización del nombre, el emblema y otros logotipos de la FAO por parte del Centro de Referencia de la FAO

5.1. Se autoriza al Centro de Referencia de la FAO a utilizar el nombre, el emblema y otros logotipos de la FAO en su documentación impresa y en sus medios de comunicación electrónicos, en particular en su sitio web, de acuerdo con las condiciones establecidas más abajo y únicamente durante el período de validez de su designación como centro de referencia de la FAO.

5.2. El Centro de Referencia de la FAO solamente podrá utilizar el nombre, el emblema y otros logotipos de la FAO en la correspondencia relacionada con las actividades que desarrolla en calidad de centro de referencia de la FAO.

5.3. Cuando se utilice el nombre, el emblema u otros logotipos de la FAO en el membrete o el sitio web del Centro, su tamaño deberá ser menor que el del nombre, el emblema u otros logotipos del instituto.

5.4. Todo documento publicado por el Centro que haga mención al "Centro de Referencia de la FAO" incluirá una referencia a esta carta de designación de la FAO.

5.5. Si el Centro de Referencia de la FAO utiliza para sus comunicaciones un idioma distinto de los idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso), el contenido deberá transmitirse también en uno de estos idiomas oficiales.

5.6. Cualquier otro uso del nombre, el emblema y otros logotipos de la FAO requerirá un consentimiento escrito previo por parte de la FAO.

6. Derechos de propiedad intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual pertenecerán, en principio, a la Parte de la que se originan. En casos específicos se acordarán por escrito cláusulas diferentes respecto de los derechos de propiedad intelectual, por ejemplo, sobre derechos de propiedad conjunta o la concesión de licencias especiales.

7. Confidencialidad

Ninguna de las Partes o de su personal comunicará a otras personas o entidades cualquier información de carácter confidencial que le comunique la otra Parte durante la realización del trabajo previsto en la carta de designación, ni podrá utilizar dicha información para sacar ventajas a título privado, empresarial o industrial. Esta disposición seguirá vigente aun después de que haya expirado o cesado la validez de la carta de designación.

8. Prerrogativas e inmunidades de la FAO

Ninguna disposición de la carta de designación del Centro de Referencia de la FAO, o de cualquier documento conexo, se interpretará en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la FAO, o de que confiere dichas prerrogativas e inmunidades de la Organización al Centro de Referencia de la FAO, o a su personal.

9. Derecho aplicable

La carta de designación y toda controversia derivada de la misma se regirán por los principios generales del derecho, excluyéndose cualquier ordenamiento jurídico nacional.

10. Solución de controversias

10.1. Toda controversia entre las Partes derivada de la interpretación o ejecución de la carta de designación, o de cualquier documento o acuerdo conexos, se resolverá mediante negociación entre las Partes. Si la controversia no se ha resuelto mediante negociación se remitirá, a solicitud de cualquiera de las Partes, a un conciliador. Si las Partes no llegaran a un acuerdo sobre el nombre de un solo conciliador, cada parte nombrará a un conciliador. La conciliación se efectuará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor.

10.2. Toda controversia entre las Partes que no se haya solucionado mediante conciliación se resolverá, por solicitud de cualquiera de las Partes, mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor.

10.3. Las deliberaciones de conciliación o de arbitraje se desarrollarán en el idioma en que haya sido redactada la carta de designación, siempre que sea uno de los seis idiomas oficiales de la Organización (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). En los casos en que el idioma de la carta de designación no sea un idioma oficial de la Organización, las deliberaciones de conciliación o de arbitraje se desarrollarán en inglés.

10.4. Las Partes pueden solicitar la conciliación durante la ejecución de la carta de designación y, a más tardar, 12 meses después de la expiración o terminación de la carta de designación. Las Partes pueden solicitar el arbitraje a más tardar 90 días después de finalizado el proceso de conciliación.

10.5. Todo laudo arbitral dictado de conformidad con las disposiciones del presente párrafo será definitivo y obligatorio para las Partes.

11. Período de designación

La designación como Centro de Referencia de la FAO entrará en vigor tras la aceptación de los presentes términos y condiciones y permanecerá vigente durante un período de cuatro años. La FAO podrá prorrogar la designación una vez superada positivamente la revisión a que se hace referencia más abajo.

12. Revisión conjunta de mitad de período, revisión final y renovación de la designación

12.1. Dos años después de la entrada en vigor de la designación, la colaboración será objeto de una revisión conjunta de mitad de período a cargo de la Unidad OINR, la División NSP y el Centro de Referencia de la FAO. Se prestará la debida atención a los informes anuales enviados a la FAO por el Centro de Referencia de la FAO.

12.2. Al finalizar el plazo de cuatro años previsto se llevará a cabo una revisión final de la colaboración.

12.3. La revisión de mitad de período y la revisión final se basarán en el grado de avance o cumplimiento respecto de las "esferas de colaboración" (párrafo 2) así como en la calidad de las contribuciones realizadas para ayudar a la FAO en su misión de proporcionar asesoramiento autorizado a sus Estados Miembros.

12.4. Si los resultados de la revisión son positivos se podrá volver a designar al Centro de Referencia de la FAO con arreglo a un mandato y un plan de trabajo convenidos mutuamente para un plazo específico. Si está interesado en ello, el Centro de Referencia de la FAO se pondrá en contacto con la Unidad OINR y la División NSP de la FAO, por lo menos seis meses antes de que finalice el período de cuatro años, a fin de estudiar la posibilidad de renovar la designación.

13. Terminación

13.1. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo y, en consecuencia, la designación como Centro de Referencia de la FAO mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de antelación. Las Partes no estarán obligadas a indicar los motivos de la terminación.

13.2. En caso de cese de la colaboración, las Partes establecerán de común acuerdo las medidas necesarias para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades en curso.